

ARTÍCULO 2.- La ciudadana **DANLLY ENNY NARANJO LINARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.983.852**, como Jefa Encargada de la Oficina de Compras y Suministros de la Gobernación del Estado Trujillo cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

ARTÍCULO 3.- El Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, velará y supervisará el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 1619, refrendado en fecha Tres (03) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014), publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 1849 en fecha Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014), en el cual había sido nombrado como Jefe de la Oficina de Compras y Suministros de la Gobernación del Estado Trujillo, el ciudadano **GERARDO ANTONIO VILORIA DABOIN**, venezolano, mayor de edad. Titular de la cedula de identidad N° 12.941.137.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto al ciudadano identificado en el Artículo 1, en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Nueve (09) días del mes de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución.



Refrendado
ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 09 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2106: Se designa a la ciudadana **DANLLY ENNY NARANJO LINARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.983.852, como Jefa Encargada de la Oficina de Compras y Suministros de la Gobernación del Estado Trujillo; en sustitución del ciudadano **GERARDO ANTONIO VILORIA DABOIN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 12.941.137, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

DECRETO N° 2106

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 99, 100 y 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo, el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de las personas, el respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover y destituir conforme a los procedimientos establecidos en las leyes que rigen la materia, los Trabajadores y las trabajadoras al servicio de la Gobernación del estado Trujillo y sus entes descentralizados.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **DANLLY ENNY NARANJO LINARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.983.852**, como Jefa Encargada de la Oficina de Compras y Suministros de la Gobernación del Estado Trujillo, en sustitución del ciudadano **GERARDO ANTONIO VILORIA DABOIN**, venezolano, mayor de edad. Titular de la cedula de identidad N° 12.941.137, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.